ciar más por la intención que las guía que por los conocimientos del que las emite. L. Rodriguez Diez.

Ministerio de Femento

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Sección Oficial

Artículo 1º Las Empresas de ferrocarria les deberán a'ambrar los trazos de via que cruzan las propiedades particulares en cam piñ, cum lo sus dueñ is así lo requieran y con arreglo á las disposiciones relativas a medianeria que establecen los artículos 704 à 710 inclusive, del Código. Rural.

Art. 2°. Es obligatorio de las Empresas colocar de su cuenta alambrados en los dos costados de las lineas en la proximidad de los centros de poblacion y á lo largo de los largos desmontes, en un todo de acuer do con las indicaciones de la Direction General de Obras Públicas.

Art 3°. Es tambien obligatorio de dichas Empresas colorar lameras con guardas en la proximidad de las mismas poblaciones, en los pasos á nível que se consideren poligrosos á juicio de aquella oficina.

Art. 4.º El Ministerio de Fomento que da encargado de la ejecucion del presente Decreio, lo propio que de obtigar à las Em presas al estricto complimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Reglamantición de la Ley de Trazado de ferrocarriles que preceptúa el modo y forma como deben construirse los pasos à nivel y establecerse las burreras con las limitaciones del artícu. 1, 2.º de este Decreto.

Art. 5°. Derróganse los Decretos y regla mentos vigentes en las partes que se opon gin á las disposiciones contenidas en el pre sente.

Art. 6°. Comuniquese, etc.

HERRERA Y OBES.

Juan A. Capurro.

Gacetilla

El Comandante Ayalass. Ha llegado ayer á esta ciudad, dice El Mont video Noticioso del sábado, el Comandante Ayala Jefo Político del Departamento de Minas.

Segun se nos manifiesta, el Comandante Ayala vi ne dispuesto á acusar al artículo ó suelto aparecido en el colega La España, en que se le atacaba duramente.

El escrito de acusacion será presentado el lúnes, al Juzgado del Crimen de turno.

Del señor Falco El redactor de *La Union* nos envió el sátado una tarjeta con las líneas siguientes:

Sr. D. Bernardino E. Orique.

Muy señer mio: ageno de las pasiones que hasta ahora le han dominado, y que ignoro su causa, he visto la narracion de la escandalosa agresion que hace La Voz del Pueblo de hoy. Por su actual proceder le doy las gracias y me suscribo atento y S. S.

Vicente R. Falco

S₁C, Julio 11 de 1891.

No abrigamos rencores contra nadie, y por lo tanto no somos inaccesibles al sentimiento de afectuosidad que encierran los conceptos de la carta anterior, por mas que ella haya sido escrita por quien hasta ayer no mas, se ocupabade nosotros an un tono tan distinto.

Por lo demás, ignoramos en absoluto qué es lo que ha encontrado el señor Falco en la narracion á que se refiere, y que da mérito á sus espresiones de gratitud hácia nosotros.

Si se tratára de un articulo encomiástico, de condolencia, de felicitacion, ó cesa por el estilo, nos esplicariamos que nos diera las gracias; pero nuestro suel to sobre la agrasion de que fué victima no puede interpretarse en tales sentidos: es simplemente una relacion de lo ocurrido, sin mas comentario que una censura merecida á la policia por su pacho ra para presenturse en el sitio del atropello. Ese comentario es un deber que cumplen todos los dias los noticieres verídicos, y cada vez que se presenta el caso de que la policia no proceda con actividad, cosa que sucede, dicho sea de paso, bien amenudo en todas partes.

Por tiltimo, advertimos al señor Falco que está completamente equivocado si erce que nos han dominado pasiones de mala especie respecto á su persona.

Aunque nos apasionemos como enalquier hijo de vecino, pues tal cosa no es un pecado, y á veces es una virtud, so mos siempre leales, nunca mezquinos.

Jack Habiendo tenido conocimiento las autoridades inglesas que Jack se encontraba en esta Ciudad, han pedido por intermedio del Ministerio de Rejaciones Exteriores, su extradicion.

Jack ha seb do esto y parece que ha tomado las de Vittadiego, por lo cuai nos veremos privados, aque tal vez no sea mas que por algunos dias, del *Crrik...* crrik que ya iba causando mella á ciertas personas.

Creemos que el señor Jack ha ido á sentar sus reales á Montavideo.

nos pide la publicación de la Jefatura, nos pide la publicación de la carta y te legrama que sigue:

Señor D. Bernardino F. Orique. Muy señor mio:

Le remito adjunto el telegrama del Dr. Don Julio Bastos, cuya opinion jurídica habia solicitado á consecuencia de las publicaciones del periódico La Union que me sou referentes, para que Vd. se sirva publicar en su popular hoja de publicidad, como anticipo á cuenta de la carta esplicativa que espero de dicho abo gado.

Ruégale igualmente la publicacion de estas línas, su atento f S. S.

Manuel Losada.

Montevideo, Julio 12—A Manuel Los sada, Oficial 1.9 Minas.—Opine que no debe acusar. Explicaciones carta mañas na.—Julio Bastos.

Hemos oido decir que el señor Agente Fiscal, Dr. Ramos Suarez, ha padido autorizacion al Superior Tribunal de Justicia para publicar la vista recaida en el espediente sobre desfalco de dineros municipales.

Se agrega que en esa vista el doctor Ramos Suarez hace cargos severísimos á mas de un funcionario judicial.

plentes que serán próximamente convocados para reemplazar á los miembros de la mayorís, son: D. Juan Ferreira y Gonzalez, D. Brígido Silveira y D. Juan Doria, y nó los que por equivocación figuraban en las listas publicadas, en las cuales el primero de estos señores aparecía último.

Euz....tizz Parece que el contra tista del alumbrado público estuviera dispuesto á hacernos romper el bautismo contra alguna esquina, tal es la escasez de luz que hay en nuestras calies. La otra noche ni con telescopio se distinguia un farol; á un amigo se le voló el sombrero y no consiguió hallarlo, por que no habia faroles encendidos y por no poder encontrar ni un bicho de luz que lo javoreciera con su luminaria.

Nuestra municipalidad debe tomar sus medidas á fin de evitar que dentro de poco, el recino que quiera salir á la ca· lle tenga que llevir un farol.

A la capitalisa Partió el sibido pira Montevideo el General de la Llapa con el propósito de tratar de 9º se avengan á un arreglo los miembros d'sidentes de la Junta.

Feliz viaje.

One se suque el estorb. En la calle 25 de Mavo esquina Lavalleja ha sido colocada en medio de la calle un peñ 350 de dimensiones tan superlativas que obstruye por completo el libra trinsito de toda clase de vehículos.

Vagancia—Llamamos serimente la atencion de nuestras autoridades sobre una infinidad de crinturas que con pretesto de pedir limosan vagan todo el dia en nuestras calles.

Estas criaturas son despiadadamente abin donadas por los autores de sus dias á mercel de a'gun alma caritativa y á la mole mencia del tiempo.

Piden imosna para su madre y su padre, y tal vez sea para alimentade los vicios...

La policia deb: tomar urgentemente una medida é impedir que garmine la semilla corruptora. No debe tolerar la vagancia porque tolerandola tomenta el vicio.

de Febrero que todavia están lejos; sino del famoso Leand o Rivis (a) Carnaval, á quien el red ctor de La Union señaló como autor del garrotazo de Diciembre, dando lugar á la acusacion pendiente del Juzgado Letrado y entablada el colega local.

Parece que sobre el señor Carnaval recaen sospechas de que sea el autor de la segunda agresion suf ida por el señor Falco en la noche del jueves último.

El Juez de paz de la 1ra. seccion, auxilia do por la policía aprehendió á Carnaval el viérnes á la tarde, tomándole declaraciones al dia siguiente.

Cirnaval niega haber cometido el atropello que se le atribuye; pero al pretender probar la coartada, ha incurrido en contradicciones evidentes que por lo menos lo hacen vehementemente sospechoso.

Las personas que se encontraban en la tienda del señor Larrea cuando el suceso, y el mismo señor Larrea, decleran que no pue den asegurar que Carnaval y el individuo que acometió á Fa co sean uno mismo, pues este usaba perilla y aquel carece de ella.

Sobre este detalle de la barba se hacen averiguaciones, garantiéndose por algunos que han visto à Carnaval hace tres dias, que está recien afeitado.

Pero el hecho de que se presuma que este ya célebre personaje sea el agresor de Falco, no justifica el abuso de que es objeto, segun nos dicen, por parte del Juez de Paz que entiende en la causa, y por cuya órden Carnaval está incomunicado desde ha ce tres dias.

Ni el presunto criminal es acreedor á esa pena, ni la ley la consiente aun en casos de mucha mas eno me gravudad.

Cuando mucho, el de ito de Carnaval me recerá unos cuantos dias de prision ó una multa por escándalo público.

Y si se miran las cosas con todo rigor, en dicho escándalo ha participado tambien el señor Falco y debía participar de la pena correspondiente; pues si b en, al disparar tres tiros á su asaltante, cuando este iba hu yendo á media cuadra de distancia, obró en defensa propia solamente hasta cierto punto y con relativa oportunidad pues ya habia pasado el momento propicio de defenderse.

El hecho de disparar tiros en la via públi ca, si se esplica en el caso del señor Falco, puede ocisionar desgracias imprevistas, como no estuvo lejos esa noche de suceder, pues una de las balas se incrustó en la puerta del almacen del señor Larrea en momentos en que este se asomaba por elfa.

Seccion Comercial

FERRO CARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Estacion «Minas»

Despachado

Dia 11-4 A. Gomez, 1 wagon piedra

cal; d A. Villarino, 2 id id; d Sanchez y Ca,

Dia 2-á G. Jordan, 5 blos. mercs, d. R. Garolini, 2 wigones piedra cal; i D. Ferranti, 2 fard, alfalfa.

Recibido

-Dia 11-Sa vidor Piacé 40 b sal; Gar. mendia è hijo, I pp vino, 4 c. azu', 2 id cognac, 1 id bit er, 2 latas to foros, 1 b. verbi, 3 latas tabico, 1 c. a'midon, 4 id ker sine, I id g nebra, I id pasas, I fardo algargatas, 2 id hijo, 2 blos. camas, 1 dmj. aguardiente, I lat. galietas, I bela papel, I cj mends; Sanchez Hnos, 1 118 pp. vino, I bord, id, I b. cerveza, I c. jabon, I id ve'as, I lat. gilletas, I b. garbinzos, 1 c. cantites, to id kerosene, 1 id vidrios, 1 bl. tubos, 1 il pintura; S. Zebillos (hijo) 112 pp. vine, 2 b. arroz, 3 latas tabaco, 1 b. yerba, I b. café, 2 c. azu, I il almidon, I li. agnardiente, I c. aceite, 2 id velas, 1 id jabon, 1 b. azúcar; J. M. biarte, 2 b. re ba 6 lat tabaco, 1 id galletas, 1 c. velas I lat. pasas, 2 b. azúcar; J. Garré, 30 b. harina; I.. Torelli, "I bord. vine; F. I. Garmenlia, 11 c. drog's, 1 id frascos, 1 id. influmables, 1 b. acidos, 1 s. as rrio; C. Ram beau, 1 pp. vino, 114 id id. 1 bl. durazni llo, I id guindado, I dj. anís, I 3 pp. caña, 1 dj. aguardiente, 2 id ginebra, 1 b. vinagre, 3 1 2 b azdeir 6 c. kerosene, 1 b. arroz. 2 b. yeibi; J. C. Aguerrebere, i c. zapateria; Benito Giacchino, 4 c. fruta.

Dia 12—C Rambeau, 1 c. vermouth, 1 id ajenjo, 1 id anis, 1 id bitter, 1 id cognac, 1 id fernet, 1 id ginebra, 1 id shnapps, 1 id licor, 1 id aceive, 1 b. sal, 1 c. jabon, 3 lat. tabaco, 1 b. café, 1 lat. pimenton, 1 c. pisas 1 lat. galletas, 1 c. thé 1 id velas 1 id. azul, 1 fardo zapateria, y c. medidas, 1 id balanza, 1 b. maní, 1 bala papel 2 c. mends, 1 id ferretería; D Benedí, 1 c. tien da; M. Chape, 2 c dulce.

¿EDICTO

Por d'sposicion del Sr. Juez Llo. Depur tamental Dr. Don Antonio Rovira y à los efectos que hubiere lugar se hace saber al público: Que en los autos seguidos por don Eduardo N. Torres contra doña Ana Maida na por cobros de honorarios y à solic tud de parte se à procedido à trabar embargo sobre una fraccion de campo de propiedad de la señora Maidana, lindando dicha fraccion por un costado con su domicilio, arroyo Penitente, con la chacra de Dutra, con la suce sion Fuentes o Francisco A. Arana.

Minas, Marzo 14 de 1891. Demetrio Ruy-Escribino Público.

Alerta aficionados!

Se ha proyectado una carrera de caballos criollos, de paseo, para el Domingo 2 de Agosto, siendo el tiro de la carrera el de ocho cuadras y el peso de los corredores, cinco arrobas y media.

Además del dinero de la penca, el g na dor tendrá el premio de la mitad de los remates, que le será entregido por la C mision. El aficionado que desee entrar en la penca, debe presentar su cabillo á la Comision y ella decidirá si podrá ser admitido ó no.

El Domingo 19 del corriente se cerraia el trato y firmarán la obligación los dueños de los caballos que han de correr en la penca, haciendo ese mis no dia el depósito de la carrera.

El local para presentar sus cabillos es en la casa del señor Carrion, frente al Hotel Central, en la calle 25 de Mayo. La Comision.

AVISO JUDIGIAL

Por disposicion del señor Juez Ldo. Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimien to Civil, se hace saber al público la aper tura da la Sucesion de don Clodomiro Correa, á fin de que los que se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justifica tivos correspondientes, dentro del térmiro de treinta dias.

Minas, Julio 10 de 1891. Demetrio Ruy-Escribano Actuario.